

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2004/22

MANCOMUNIDAD SIERRA DE GREDOS CENTRAL

A N U N C I O

Resolución de Presidencia n.º 24/2022 de fecha 14/9/2022 de la Mancomunidad Sierra de Gredos-Central por la que se aprueba definitivamente expediente de Creación de Mesa de Contratación para expediente de licitación 8/2022 y Designación de sus Miembros.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Siendo los miembros designados los siguientes:

- Gerardo de Lucas Jiménez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Ricardo José Martín López, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- María de los Ángeles Prieto Sánchez, Vocal.
- Elena Custodio Herrero, Vocal.
- Álvaro Hernández Blázquez, Vocal.
- Francisco Javier Nieto Jiménez, Vocal.
- Ricardo José Martín López, o funcionario que lo sustituya que actuará como Secretario de la Mesa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el presidente de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navacepeda de Tormes, 14 de septiembre de 2022.

El Presidente, *Gerardo de Lucas Jiménez*.